

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	IVON DAYANN GIL PEDREROS
Accionado:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, U. SERGIO ARBOLEDA y Otros vinculados.
Radicación:	110013110011-2021-01084-00
Asunto:	Admisión
Decisión:	Admite

Cumplidos los requisitos legales, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- **ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por IVON DAYANN GIL PEDREROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.668.264, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y o quien haga sus veces, por la presunta violación del derecho al debido proceso y trabajo.

2.- Se vincula a todos aquellos concursantes que hayan optado por el concurso de la DIAN 1461 de 2020 al empleo nivel profesional gestor IV, grado 4, código 304 números Opec 126468.

Con tal propósito se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de la presente acción en la página oficial, para efectos de su publicidad.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la mayor brevedad este proveído por el medio más expedito a la accionante y, a la parte accionada, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, ejerza su derecho de defensa, pronunciándose de manera concreta sobre todos y cada uno de los hechos que sustentan la petición de protección constitucional, y allegue todas las pruebas necesarias y relacionadas con el presente asunto y que sustenten la contestación que haya de proporcionarse.

Adviértasele que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción, en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ